



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, el Ministerio de Seguridad, la Subsecretaría de Atención Inmediata, la Policía de la Ciudad y los organismos que correspondan, informe, en un plazo de treinta (30) días de recibida la presente, sobre las actuaciones realizadas el domingo 12 de julio de 2026 en la intersección de las calles Acoyte y Av. Rivadavia, en el barrio de Caballito, donde personal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana intimó a integrantes de la agrupación "Peronismo Solidario", mientras desarrollaban una jornada solidaria de entrega gratuita de alimentos a personas en situación de calle, respondiendo los siguientes puntos:

- 1) Indique los motivos técnicos, administrativos y jurídicos que justificaron la actuación realizada el día 12 de julio de 2026 en el lugar mencionado.
- 2) Informe si existía algún expediente administrativo, denuncia, actuación previa o requerimiento que motivara la intervención. En caso afirmativo, remita copia de la documentación correspondiente.
- 3) Indique qué organismo dispuso la intervención y qué funcionarios o agentes participaron del procedimiento, identificando sus cargos y dependencias.
- 4) Informe cuál fue la normativa invocada para intimar a los integrantes de la agrupación "Peronismo Solidario".
- 5) Informe si para la realización de actividades solidarias consistentes en la entrega gratuita de alimentos a personas en situación de calle resulta exigible algún permiso, autorización o habilitación administrativa. En caso afirmativo, indique la norma que lo establece, la autoridad competente para otorgarlo y el procedimiento previsto para su tramitación.
- 6) Informe si durante el procedimiento se labró algún acta de intimación, acta de comprobación, acta de infracción, contravención o cualquier otra actuación administrativa. En caso afirmativo, remita copia íntegra de la documentación correspondiente.
- 7) Informe si durante el procedimiento intervino personal de la Policía de la Ciudad. En caso afirmativo, indique la dependencia interviniente, la cantidad de efectivos presentes y el motivo de su participación.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

- 8) Remita copia de las resoluciones, órdenes de servicio, protocolos de actuación, instructivos, circulares, memorandos, comunicaciones internas o cualquier otra directiva que hubiera dado origen o respaldado la intervención realizada el día 12 de julio de 2026.
- 9) Informe si los agentes intervinientes notificaron a los integrantes de la agrupación acerca del supuesto incumplimiento detectado y si se les indicó expresamente cuál era el permiso, autorización o requisito administrativo que debían cumplir.
- 10) Indique si durante el procedimiento se ordenó el cese de la actividad solidaria, se impidió la entrega de alimentos o se dispuso alguna otra medida restrictiva. En caso afirmativo, informe el fundamento jurídico de dicha decisión.
- 11) Informe si el procedimiento fue registrado mediante fotografías, grabaciones audiovisuales o cámaras corporales. En caso afirmativo, indique dónde se encuentran resguardados dichos registros.
- 12) Informe si con posterioridad al procedimiento se iniciaron actuaciones administrativas o sancionatorias contra la agrupación "Peronismo Solidario" o alguno de sus integrantes. En caso afirmativo, indique su estado y remita copia de las actuaciones.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar información precisa sobre las actuaciones realizadas por el Poder Ejecutivo el domingo 12 de julio de 2026 en la intersección de las calles Acoyte y Avenida Rivadavia, en el barrio de Caballito, donde personal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana intimó a integrantes de la agrupación "Peronismo Solidario" mientras desarrollaban una jornada solidaria de entrega gratuita de alimentos a personas en situación de calle.

De acuerdo con la información difundida públicamente, durante el desarrollo de dicha actividad un agente del Gobierno de la Ciudad informó a integrantes de la organización que debían tramitar un supuesto permiso para poder continuar realizando la jornada solidaria, sin que se hubiera precisado la normativa que impondría tal exigencia ni el organismo competente para su otorgamiento. Asimismo, se indicó que se labraría una actuación administrativa en el marco de dicha intervención.

La asistencia alimentaria y el acompañamiento a personas en situación de calle constituyen actividades de profundo interés social que, desde hace años, son desarrolladas por organizaciones comunitarias, sociales, religiosas y vecinales en distintos puntos de la Ciudad como complemento de las políticas públicas destinadas a garantizar derechos básicos.

En ese contexto, resulta indispensable que esta Legislatura conozca cuáles fueron los fundamentos jurídicos y administrativos que motivaron la actuación del Poder Ejecutivo, qué organismo impartió las instrucciones correspondientes, cuál fue la normativa aplicada y si efectivamente existe un régimen de permisos o autorizaciones para este tipo de actividades solidarias en el espacio público.

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que las autoridades deben promover condiciones que garanticen la igualdad real de oportunidades y el efectivo ejercicio de los derechos sociales, especialmente respecto de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. En ese mismo sentido, la Ley N.º 3706, de Protección y Garantía Integral de los Derechos de las Personas en Situación de Calle y en Riesgo a la Situación de Calle, reconoce la obligación del Estado de desarrollar políticas integrales destinadas a garantizar el acceso a derechos básicos mediante un enfoque de derechos humanos.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Por su parte, la Ley Nacional N.º 27.654 establece un marco de protección integral para las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle, promoviendo la articulación entre los distintos niveles del Estado y las organizaciones de la sociedad civil que desarrollan tareas de asistencia y acompañamiento.

El presente pedido de informes no cuestiona las facultades de control que corresponden al Poder Ejecutivo en materia de uso del espacio público. Su finalidad es conocer si las actuaciones desarrolladas el día 12 de julio de 2026 se ajustaron al principio de legalidad, cuál fue su fundamento normativo, qué instrucciones recibieron los agentes intervinientes y si se respetaron las garantías propias de toda actuación administrativa.

En un Estado de Derecho, toda intervención de la Administración Pública debe encontrarse debidamente fundada, sustentarse en normas claras y ser susceptible de control por parte de los órganos competentes. En tal sentido, corresponde a esta Legislatura ejercer las facultades de control que le son propias, requiriendo la información necesaria para evaluar el accionar del Poder Ejecutivo.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.